

**COOPERATIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA
"COPECAN"**

**MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO
SARC**

1. INTRODUCCIÓN

El presente documento consigna las políticas que se observan en Copecan con respecto al sistema para administración del riesgo de crédito.

El riesgo de crédito hace referencia a la probabilidad que una entidad incurra en pérdidas disminuyendo el valor de sus activos, como consecuencia de que sus deudores (Asociados), fallen en el cumplimiento oportuno o cumplan de manera deficiente los términos acordados en los contratos de crédito.

Mediante Circular Externa 22 de 2020 de la Superintendencia de la Economía Solidaria, se imparten instrucciones para la adecuada administración del riesgo de crédito, siendo deber de las organizaciones solidarias revisar periódicamente las etapas y elementos del SARC (Sistema de administración del riesgo de crédito), con el propósito de realizar los ajustes que se consideren convenientes para el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento, de forma tal que atiendan en todo momento las condiciones particulares de la organización solidaria, del mercado en el que opera y de la economía en general.

Este Manual es de uso exclusivo de COPECAN, por lo que su manejo es de carácter interno y confidencial.

2. OBJETIVOS

- El sistema de administración de riesgo de crédito tiene como objetivo identificar, medir, controlar y monitorear la probabilidad que tiene la Cooperativa de incurrir en pérdidas o disminución de los activos como consecuencia del incumplimiento de los pagos por parte de los asociados o cualquier otro riesgo asociado a su administración. Por lo anterior este manual contiene los estándares mínimos que debe cumplir Copecan para prevenir y mitigar el riesgo crediticio
- Generar políticas que contribuyan a disminuir las pérdidas de la organización con la materialización del riesgo de crédito.
- Establecer el apetito y tolerancia al riesgo de crédito que debe asumir – COPECAN para sus operaciones de crediticias.
- Cumplir con las disposiciones legales vigentes relacionadas con el riesgo de crédito, así como aplicar las buenas prácticas de organismos internacionales aplicables al SARC. (Comité de Basilea).
- Guiar a funcionarios para que apliquen procedimientos efectivos que permitan identificar, controlar y prevenir riesgos de deterioro de la cartera de crédito.

3. ALCANCE

El SARC es el Sistema de Administración de Riesgo de Crédito con el propósito de, identificar, medir, controlar y monitorear el riesgo de crédito al cual se encuentran expuestas en el desarrollo de su proceso de crédito.

El SARC se instrumenta a través de las etapas del proceso de crédito y de los elementos establecidos en el presente manual, en el cual se fijan lineamientos mínimos que COPECAN debe tener en cuenta para evaluar en forma adecuada el riesgo crediticio implícito en los activos, así como los requisitos para la clasificación, calificación y deterioro de la cartera de créditos, de modo que la cartera se registre de acuerdo con su realidad económica y contable.

Las instrucciones contenidas en el presente manual deberán ser aplicadas por sobre la Cartera de Crédito cuenta 140000, con el propósito de identificar, medir, controlar y monitorear el riesgo de crédito al cual se encuentran expuestas en el desarrollo de su proceso de crédito.

4. DEFINICIONES

Crédito. Es una operación financiera en la cual una persona o entidad le presta o le otorga dinero a otra con el compromiso de retornarla en el tiempo; con un plazo y una tasa de interés estipulada en el momento del otorgamiento.¹

Interés. Es el precio que se paga por el uso de un dinero.¹

Libranza. Es el documento donde el empleado o pensionado autoriza a la entidad pagadora o empleador de este a descontar de su salario, nómina o pensión, los valores acordados de acuerdo con lo pactado y transferir los recursos a la cuenta del Cooperativa o entidad administradora de la libranza y así cumplir las obligaciones acordadas con dicha entidad.²

Gestión del riesgo. Acciones que implementa – COPECAN con las cuales busca prevenir, administrar y controlar el riesgo de crédito y sus diferentes factores de riesgo

Actitud hacia el riesgo. Es la orientación con la cual – COPECAN asume su nivel de riesgo y determina cual va a ser su apetito, el nivel de tolerancia y su capacidad de riesgo.

Apetito al riesgo. Es la cantidad de riesgo con la cual – COPECAN se siente cómodo y desea afrontar el riesgo en su actividad de crédito.

Tolerancia al riesgo. Es el riesgo que – COPECAN podrá llegar a aceptar, cuando se exceda el nivel de apetito y que puede asumir.

Capacidad de Riesgo. Es el nivel máximo que – COPECAN está dispuesto a soportar, sin tener perjuicios en la ejecución de metas y objetivos del Cooperativa.

Riesgo Inherente. Es el riesgo al que se ve expuesto el Cooperativa sin tener en cuenta la implementación del SARC

¹ <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/ayudadetareas/economia/intereses>

² ABC de las libranzas en Colombia, Procuraduría general de la nación.

Riesgo Residual. Remanente después del proceso de tratamiento del riesgo con el Sistema de Administración de Riesgo de Crédito.

Consecuencia. El resultado de este evento sería sobre costos para la organización en todo el proceso de cobranza- y posibles pérdidas por la no recuperación del valor prestado.

Factores de riesgos. Son los agentes generadores de riesgo de crédito, que aplican de acuerdo con la naturaleza de la actividad de crédito.

Riesgo de Crédito (RC). El riesgo crediticio es la probabilidad de que una organización solidaria incurra en pérdidas y disminuya el valor de sus activos como consecuencia del incumplimiento del pago de las obligaciones contractuales por parte de sus deudores o contraparte. Para propósitos de información, evaluación del RC, aplicación de normas contables y deterioros, entre otras, la cartera de créditos se debe clasificar en las siguientes modalidades aunque pueden subdividirse en líneas de crédito (portafolios):

- a) **Crédito de consumo.** Se entiende por créditos de consumo, independientemente de su monto, los otorgados a personas naturales para financiar la adquisición de bienes de consumo o el pago de servicios para fines no comerciales o empresariales, distintos a los otorgados bajo la modalidad de microcrédito
- b) **Crédito comercial.** Se definen como crédito comercial el otorgado a personas naturales o jurídicas para el desarrollo de actividades económicas organizadas, distintos a los otorgados bajo la modalidad de microcrédito.
- c) **Créditos de vivienda.** Se entiende por créditos de vivienda, independientemente del monto, los otorgados a personas naturales para la adquisición de vivienda nueva o usada, o para la construcción de vivienda individual. Estas operaciones debe cumplir con las características y criterios señalados en el artículo 17 de la Ley 546 de 1999 y las reglas previstas en los literales b) y c) del artículo 1° del Decreto 145 de 2000 y demás normas que los modifiquen, complementen o deroguen.
- d) **Microcrédito.** Para efectos del presente manual, microcrédito es el constituido por las operaciones activas de crédito a las cuales se refiere el Decreto 2555 de 2010, o las normas que la modifiquen, sustituyan o adicionen, así como las realizadas con microempresas en las cuales la principal fuente de pago de la obligación provenga de los ingresos derivados de su actividad. Para los efectos previstos en este manual, el saldo de endeudamiento del deudor no podrá exceder de ciento veinte (120) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la aprobación de la respectiva operación activa de crédito¹. Se entiende por saldo de endeudamiento el monto de las obligaciones vigentes a cargo de la correspondiente microempresa con el sector financiero y otros sectores, que se encuentren en los registros de los operadores de bancos de datos consultados por el respectivo acreedor, excluyendo los créditos hipotecarios para financiación de vivienda y adicionando el valor de la nueva obligación. Se tendrá por definición de microempresa aquella consagrada en las disposiciones normativas vigentes. La cartera de créditos comercial, de consumo y microcréditos, debe clasificarse además teniendo en cuenta la naturaleza de las garantías que las amparan (garantía admisible y otras garantías), acogiéndose a lo dispuesto sobre el particular en el Decreto 2555 de 2010 y las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.
- e) **Créditos a asociados, administradores, miembros de juntas de vigilancia y sus parientes:** Operaciones con asociados, administradores, miembros de las juntas de vigilancia y sus parientes, a que se refiere el artículo 61, de la ley 454 de 1998, modificado por el art. 109, de la Ley 795 de 2003.
- f) **Vinculados y partes relacionadas.** Una parte relacionada o vinculada es una persona o

¹ Decreto 2555 de 2010

entidad que está relacionada con COPECAN que prepara sus estados financieros. En el caso de personas: Miembro del personal clave de la gerencia y aquellas que ejercen control o control conjunto o influencia significativa sobre COPECAN. Para el caso de una entidad: Subsidiarias, asociadas, o un negocio conjunto, controladora, o cuando COPECAN es un plan de beneficios post-empleo para los trabajadores de COPECAN que informa.

5. POLÍTICAS EN ADMINISTRACIÓN del RIESGO

PRINCIPALES POLÍTICAS RELACIONADAS CON LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS. Bajo el Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001 se encuentra se suscriben las siguientes políticas y directrices en materia de riesgos, a saber:

GQ PR 05 PROCEDIMIENTO DE RIESGOS Y OPORTUNIDADES que señala la ruta para identificar, evaluar y gestionar los riesgos de la Cooperativa y es de aplicación para todos los procesos del sistema de gestión de calidad, incluidos los riesgos de crédito SARCE.

GQ IF 020 MATRIZ EN EXCEL donde se registran y se administran los riesgos y oportunidades a los que está expuesta la Cooperativa, incluidos los riesgos SARC y son objeto de análisis mensual por parte del Comité de Riesgos.

GP IF 06 REGLAMENTO DE CRÉDITO. El cual tiene como objetivo fijar las políticas y principios de "COPECAN", para la colocación de crédito conforme a los criterios establecidos por la normatividad vigente, fijando modalidades de crédito

Para el efecto esta política establece tasas de interés competitivas, teniendo en cuenta las condiciones del mercado y la tasa máxima legal, mientras los resultados económicos de COPECAN lo permitan, con el objetivo fundamental de preservar los recursos de la Cooperativa y brindar la seguridad e integridad de los aportes de todos los asociados.

Igualmente en este documento se establecen las garantías para el desembolso, las cuales, sin llegar a obstaculizar un normal y oportuno servicio, constituirá un respaldo para la recuperación de los dineros asignados.

GP IF 07 REGLAMENTO DE CARTERA Y COBRANZA DE CREDITOS El objetivo de esta reglamentación es el de fijar políticas de cobranza para su gestión y seguimiento de los asociados morosos de COPECAN

El proceso de cobranza estará orientado a conocer de manera oportuna la cartera en mora y por ende las dificultades del deudor, con el fin de realizar la gestión de cobranza utilizando los mecanismos necesarios, que permitan la recuperación de los recursos de la Cooperativa.

6. SEGMENTACIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO. COPECAN ha implementado para la segmentación de sus factores de riesgos con la metodología cualitativa de segmentación de expertos, la cual no requiere de modelos matemáticos; si no de características de cada factor de riesgo.

- ✓ Asociados
- ✓ Líneas de crédito
- ✓ Plazos
- ✓ Tasa de interés
- ✓ Pagaduría
- ✓ Codeudores.

7. SEGUIMIENTO Y PREVENCIÓN del SARC. Para prevenir posibles desviaciones, se realiza seguimiento semestral del sistema de administración de riesgo de crédito, para actualizar el sistema con los últimos cambios que pueda tener el Cooperativa a nivel normativo y/o de productos; también se lleva a cabo este proceso con el ánimo de detectar nuevos riesgos y oportunidades de mejoramiento y consolidar aún más el mismo.

8. ETAPAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE CRÉDITO.

Para una óptima administración del riesgo de crédito – COPECAN implementa en su sistema siguientes cuatro (4) etapas; las cuales garantizan un manejo adecuado de los riesgos, incluido el SARC y así impedir que la organización se vea expuesta a la materialización de los riesgos relacionados al riesgo de crédito o mitigar su impacto en caso de ocurrencia.

Las cuatro etapas corresponden a la identificación, medición, control y monitoreo

Identificación. COPECAN, basado en la experiencia y análisis de los objetivos de COPECAN y en su posible riesgo de no cumplimiento se detectan en cada proceso (incluidos los procesos de crédito y cartera) de la Cooperativa, los diferentes riesgos a los que se expone la Cooperativa.

Una vez identificados los riesgos se procede a identificar sus causas y posibles consecuencias.

Medición. COPECAN con el objetivo de poder medir el posible impacto de los anteriores riesgos, utilizando un método cualitativo basado en concepto de expertos refleja el riesgo inherente al cual se ve expuesto el Cooperativa, midiendo su nivel de impacto y su probabilidad de ocurrencia.

Estas están definidas en cinco franjas:

Franjas verdes donde el impacto y la probabilidad de ocurrencia no generan riesgo para el Cooperativa y se puede asumir sin afectar su actividad o estado de resultados.

Franja naranja, en esta podemos observar que la probabilidad de ocurrencia aumenta o se incrementa el impacto, conllevando así a una exposición mayor al riesgo de crédito.

Y por últimos las franjas de color rojo, aquí la organización tiene un nivel de impacto catastrófico con una probabilidad de ocurrencia alta, estos riesgos de crédito son los que pueden afectar negativamente la actividad del Cooperativa y su estado de resultados.

	Leve	Bajo	Moderado	Alto	Catastrófico
Probabilidad de ocurrencia	Entre 0% y 5%	Entre 5.1% y el 10 %	Entre 10.1% y el 15 %	Entre 15.1% y el 20 %	Más del 20.1%
Nivel de Impacto	Hasta el 0.5% del patrimonio de la Cooperativa	Entre el 0.6% y el 1.0% del patrimonio de la Cooperativa	Entre el 1.1% y el 5% del patrimonio de la Cooperativa	Entre el 5.1% y el 10% del patrimonio de la Cooperativa	Mayor del 10.1% del patrimonio de la Cooperativa.

A continuación, se relaciona la tabla donde se reflejan cada una de las franjas y los niveles de impacto junto con la probabilidad de ocurrencia.

	Impacto					
		Leve	Bajo	Moderado	Alto	Catastrófico
Probabilidad de Ocurrencia	Rara vez	Riesgo Tolerable	Riesgo Tolerable	Riesgo Tolerable	Riesgo Moderado	Riesgo Moderado
	Poco probable	Riesgo Tolerable	Riesgo Tolerable	Riesgo Moderado	Riesgo Moderado	Riesgo Grave
	Ocasional	Riesgo Tolerable	Riesgo Moderado	Riesgo Moderado	Riesgo Grave	Riesgo Intolerable
	Probable	Riesgo Moderado	Riesgo Moderado	Riesgo Grave	Riesgo Intolerable	Riesgo Intolerable
	Frecuente	Riesgo Moderado	Riesgo Grave	Riesgo Intolerable	Riesgo Intolerable	Riesgo Intolerable

Analiza las posibles causas para que se materialice el riesgo de crédito y en particular para lograr establecer las medidas necesarias para su mitigación en la etapa de control, se van a ubicar dichos riesgos en la matriz de medición.

Control. COPECAN, establece cual sería el impacto y la posible pérdida en caso de la materialización del riesgo; esto en los márgenes definidos por el Consejo de Administración y la Gerencia del Cooperativa en el apetito al riesgo y la tolerancia al riesgo.

Monitoreo. COPECAN, debe revisar de manera periódica los diferentes controles y ajustar los establecidos para evitar la probabilidad de la materialización de algún riesgo, labor que estará coordinada por el área de riesgo del Cooperativa.

En esta etapa debe realizar una recolección, análisis y validación de operaciones y demás eventos relacionados con los diferentes riesgos para la evaluación de las políticas y procedimientos de COPECAN y así optimizar la eficiencia de las mismas.

9. MERCADO OBJETIVO EN MATERIA DE CRÉDITO

El Mercado Objetivo de - COPECAN

- ASOCIADOS CON VÍNCULO LABORAL MEDIANTE CONTRATO DE TRABAJO EN EL SECTOR PRIVADO O SERVIDORES PUBLICOS.
- ASOCIADOS CONTRATISTAS O INDEPENDIENTES
- ASOCIADOS PENSIONADOS

10. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL SARC

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. Responsable de gestionar los riesgos, entre ellos el riesgo de crédito, al igual que debe velar por prevenir el conflicto de intereses, por esta razón delega en el Gerente la segregación de funciones y tareas de todos los funcionarios para disminuir el riesgo de crédito e incentivando la cultura así la prevención del riesgo.

COMITÉ DE CRÉDITO. Estudia, evalúa y aprueba o no aprueba las solicitudes de crédito, de acuerdo a las políticas fijadas en **GP IF 06 REGLAMENTO DE CRÉDITO**.

EL GERENTE. Revisa y valida las operaciones de crédito de acuerdo a lo establecido en el reglamento de crédito **GP IF 06 REGLAMENTO DE CRÉDITO** y autoriza los desembolsos. Igualmente aprueba los créditos de acuerdo a lo fijado en el **REGLAMENTO DE CRÉDITO GP IF 06**

EL COMITÉ DE RIESGOS es el responsable y tiene como funciones prevenir la materialización de los riesgos mediante la identificación, medición, control y monitoreo del SARC.

Comité de apoyo del Consejo de Administración integrado por número impar de asociados, incluido un miembro del Consejo de Administración quien ejercerá la coordinación del comité, el Gerente, el funcionario de la Cooperativa responsable de la cobranza de cartera y el Coordinador administrativo, quienes ejercerán las siguientes funciones:

Funciones Comité de Riesgos.

- Apoyar al Consejo de Administración el establecimiento de las políticas de gestión de riesgo de crédito.
- Proponer metodologías, mecanismos de medición, cobertura y mitigación de riesgos.
- Revisar las políticas del SARC al menos una vez al año y proponer los ajustes correspondientes.
- Evaluar el comportamiento de la cartera mensual indicando las observaciones que consideren pertinentes.

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO. Realizan procesos de seguimiento de todas las políticas, etapas procesos y elementos del SARC.

ÁREA DE CARTERA Y CONTABILIDAD. Son los encargados de revisar la evolución de la cartera y las conciliaciones de acuerdo a lo fijado en el **GP IF 07 REGLAMENTO DE CARTERA Y COBRANZA DE CREDITOS**.

El Ejecutivo Comercial es el promotor para incentivar la colocación de créditos, de acuerdo a las políticas fijadas en el Reglamento.

REVISORÍA FISCAL. El revisor Fiscal debe realizar la evaluación y seguimiento periódico del SARC (mínimo dos veces al año); estos informes deben estar soportados con los respectivos hallazgos, aspectos a mejorar y las falencias del sistema; permitiendo que la organización aplique los correctivos necesarios para su óptimo funcionamiento. El revisor fiscal debe presentar el informe a los entes reguladores del Cooperativa los cuales son Asamblea General y al Consejo de Administración.

11. INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA.

COPECAN, cuenta con un software, el cual es utilizado entidades del sector solidario y se adapta perfectamente a las necesidades, cambios y exigencias tanto del Cooperativa a nivel interno, como de las entidades que rigen y vigilan al mismo Cooperativa.

COPECAN, realiza mantenimientos preventivos de manera periódica a sus equipos de cómputo; al igual que los mantiene actualizados; el Cooperativa cuenta con un sistema de seguridad el cual previene ataques a la información que guarda, y soporta cada operación de crédito.

12. INDICADORES DE GESTIÓN.

Para tener un óptimo Sistema de administración del riesgo de crédito, – COPECAN ha identificado los aspectos claves del riesgo crediticio como lo son las causas y fuentes de riesgo, las consecuencias y los eventos por los cuales se puede llegar a materializar cada riesgo; para mantener la operación del Cooperativa bajo control – COPECAN ha implementado indicadores de gestión en la GP IF 04 MATRIZ DE POLÍTICAS Y OBJETIVOS.

13. MEDICIÓN

COPECAN debe evaluar permanentemente el riesgo de crédito al que está expuesta su cartera, tanto en el momento de otorgar créditos como a lo largo de la vida de los mismos, incluidos los casos de reestructuraciones y novaciones. Por lo anterior, deberá para todas las modalidades de crédito (consumo, vivienda, comercial y microcrédito), adoptar metodologías o criterios que les permitan durante la etapa de otorgamiento de crédito evaluar el perfil deudor del asociado y su capacidad de pago. De igual forma, dado que el perfil deudor y su capacidad de pago no es constante en el tiempo, se deberá adoptar metodologías de comportamiento de cartera para la calificación y estimación de deterioros. Para llevar a cabo la medición en la etapa del ciclo de crédito de seguimiento y control del riesgo, se deberá tener en cuenta dos (2) factores asociados específicamente al riesgo crediticio:

- **Probabilidad de incumplimiento del deudor (PI):** Probabilidad de que un asociado incumpla parcial o totalmente una obligación en un horizonte de tiempo, explicado por un conjunto de variables sociodemográficas, historial crediticio e indicadores financieros. La probabilidad de incumplimiento permite evaluar el perfil deudor.
- **Severidad o Pérdida dado el incumplimiento (PDI):** Corresponde al porcentaje (%) promedio que no se logra recuperar de hacer efectiva la garantía ante un incumplimiento. La PDI varía por tipo de garantía. COPECAN, para el tratamiento de esta etapa podrán desarrollar sus propios modelos internos o adoptar los desarrollados por la Supersolidaria. Así mismo, COPECAN adoptará metodologías que contemplen la evaluación y monitoreo de la cartera como parte del ciclo de crédito en su etapa de recuperación.

14. CONTROL.

El SARC debe permitir a COPECAN tomar las medidas conducentes para controlar el riesgo de crédito al que se ven expuestas en el desarrollo de sus operaciones. Esta etapa debe cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- a. Permitir el control de los niveles de exposición al riesgo de crédito y los límites generales establecidos por COPECAN.

- b. Permitir el control de los límites y niveles de exposición al riesgo de crédito consolidado por modalidades de cartera y tipos de deudor.

15. MONITOREO

El SARC debe permitir a COPECAN llevar a cabo un seguimiento permanente de la evolución de su exposición al riesgo de crédito. COPECAN deberá definir en su reglamento de crédito límites de exposición al riesgo acordes con su apetito de riesgo y dentro de su capacidad en términos de liquidez, solvencia¹ y de solidez² cuando tales indicadores le resulten aplicables. El monitoreo debe cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- a. Guardar correspondencia con el volumen y complejidad de las operaciones desarrolladas por COPECAN.
- b. Evaluar permanentemente el riesgo incorporado en sus activos crediticios, tanto en el momento de otorgar créditos como a lo largo de la vida de los mismos, incluidos los casos de reestructuraciones y novaciones.
- c. Permitir el seguimiento de los niveles de exposición al riesgo de crédito y los límites generales establecidos por COPECAN.
- d. Permitir el seguimiento de los límites y niveles de exposición al riesgo de crédito consolidado por modalidades de cartera y tipos de deudor.
- e. Permitir segmentar la cartera, de forma que se logren detectar aquellos segmentos que presentan deterioro para adoptar medidas correctivas por parte de COPECAN y los segmentos que tienen buen comportamiento y se constituyen en segmentos potenciales de crecimiento.
- f. Permitir monitorear el comportamiento de la cartera y nivel de exposición al riesgo de las operaciones de crédito con excepciones.
- g. Permitir monitorear el comportamiento de cartera y nivel de exposición al riesgo de las operaciones de crédito a asociados, administradores, miembros de órganos de control social y sus parientes, a que se refiere el artículo 61, de la Ley 454 de 1998, modificado por el artículo 109 de la Ley 795 de 2003.
- h. Permitir monitorear el comportamiento de cartera y nivel de exposición al riesgo de las operaciones de crédito con vinculados y partes relacionadas.
- i. Permitir monitorear el comportamiento de cartera y nivel de exposición al riesgo de las operaciones de crédito generadas de reestructuraciones y de novaciones.
- j. Permitir detectar deterioros de cartera y sus respectivas causas. Para ello se deberá tener en cuenta que el deterioro de cartera puede generarse por eventos de riesgo de crédito asociados a quebrantos de la situación financiera de los deudores o a riesgos operacionales asociados a la inadecuada aplicación de los procesos, políticas y metodologías definidas por COPECAN o eventos asociados a fraudes, corrupción y soborno.
- k. Permitir la elaboración de reportes gerenciales y de monitoreo de riesgos que evalúen los resultados de las estrategias adoptadas, de forma mensual, o antes si así se requiere.

16. POLÍTICAS DE ADMINISTRACIÓN del RC

Las políticas de administración del riesgo crediticio son decisiones aprobadas por El Consejo de Administración según el caso, mediante las cuales se establecen los criterios con los cuales se debe evaluar, calificar, asumir, controlar y cubrir el riesgo crediticio y que deberá aplicarse en todos los niveles de COPECAN. Cada uno de los procesos de crédito debe contar con políticas y

¹ Exigible por el Decreto 961 de 2018 hoy incorporado al Decreto 1068 de 2015

² Exigible por el Decreto 344 de 2017 para los Fondos de Empleados de categoría plena modificado por el Decreto 962 de 2018 e incorporados al Decreto 1068 de 2015.

procedimientos claros y efectivamente aplicables. Las políticas de crédito y cartera deben estar contenidas en los reglamentos de COPECAN, aprobados por El Consejo de Administración, y debe ser revisadas periódicamente, para que se ajusten en todo momento a las condiciones particulares de esta y de su mercado. Las políticas de riesgo crediticio deben incluir como mínimo las siguientes:

Límites de exposición crediticia y apetito al riesgo: El reglamento de crédito debe incluir las pautas generales que observará COPECAN en la fijación de los límites de exposición de los créditos totales e individuales y por líneas de crédito, así como de los cupos de adjudicación y límites de concentración por modalidad, líneas de crédito, deudor, plazos, sectores económicos o regiones geográficas, en función del apetito al riesgo, al perfil de riesgo y a la máxima pérdida tolerada. Estos límites de exposición al riesgo, debe contemplar entre otros:

- A) Límites de atribución de otorgamiento de crédito.** Se debe establecer los montos máximos permitidos de aprobación de crédito para las diferentes instancias de COPECAN, teniendo en cuenta que el área comercial, no podrá tener atribuciones de aprobación ni de desembolso con el fin de evitar conflictos de interés.
- B) Límites de exposición al riesgo por:** Monto, plazos, concentración por deudor¹, concentración por segmentos de cartera, productos, sector, actividad económica u otros que se consideren pertinentes, para limitar la exposición al riesgo de crédito.

Otorgamiento de crédito: Las políticas de otorgamiento de crédito debe precisar las características básicas de los sujetos de crédito y los niveles de apetito al riesgo, discriminando entre sus potenciales deudores, para determinar si son sujetos de crédito y definir los niveles de adjudicación para cada uno de ellos. Adicional a las políticas antes señaladas, como mínimo se deberá definir políticas de otorgamiento de crédito frente a:

- A) Lineamientos y criterios base para la colocación de créditos con Asociados, Administradores, miembros de las juntas de vigilancia y sus parientes, refiriéndose específicamente al artículo 61 de la Ley 454 de 1998, modificado por el artículo 109 de la Ley 795 de 2003.
- B) Lineamientos y criterios base para la colocación de créditos con vinculados y partes relacionadas.
- C) Lineamientos y criterios base para los créditos con excepciones: Independiente de la política que defina COPECAN, no podrá considerarse como excepción, la falta de capacidad de pago.

Garantías: Las políticas debe contener los criterios para la exigencia y aceptación de garantías para cada modalidad de crédito, incluyendo parámetros para la realización de los avalúos, que consideren aspectos tales como: objetividad, certeza de la fuente, transparencia, integridad y suficiencia, independencia y profesionalidad del evaluador, antigüedad y contenido mínimo del avalúo, atendiendo los lineamientos señalados en el presente manual.

Seguimiento y Control: Las políticas referentes a los mecanismos de seguimiento y control, debe conllevar un proceso continuo de monitoreo del perfil de riesgo de los deudores y de la clasificación y recalificación de las operaciones crediticias. En estas, se debe señalar la frecuencia del seguimiento y los criterios y metodologías de calificación y recalificación, teniendo en cuenta lo establecido en el presente manual.

¹ Las cooperativas de ahorro y crédito, multiactivas e integrales con sección de ahorro y crédito, y los fondos de empleados de categoría plena deberán aplicar los límites establecidos en el Decreto 1068 de 2015.

Deterioro: Las políticas debe prever el cubrimiento del riesgo crediticio, mediante la constitución de deterioros generales e individuales, derivados de la exposición crediticia, y estimados mediante metodologías y análisis desarrollados en el SARC.

Instancias de Aprobación: COPECAN debe prever en sus políticas y reglamentos, los estamentos competentes y sus atribuciones para la aprobación de créditos, reestructuraciones, novaciones, excepciones y demás decisiones inherentes al manejo de la cartera de créditos. En la solicitud de crédito o en el formato que COPECAN diseñe para la aprobación, se deberá dejar constancia de las condiciones mínimas tales como monto, plazo, línea, tasa, garantía, estamento competente.

Recuperación de Cartera: COPECAN deberá definir políticas y desarrollar procedimientos que aplicarán para la recuperación de la cartera no atendida normalmente. Estas políticas debe ser diseñadas con base en la historia de recuperaciones y variables críticas que determinan la minimización de las pérdidas. La información sobre los resultados de estas políticas debe ser almacenada como insumo para el afinamiento de las metodologías y procedimientos desarrollados en el SARC.

Bases de datos. Las políticas deben contener las características requeridas en las bases de datos que soportan el SARC. La extensión de las bases de datos que se empleen en el proceso de administración del riesgo de crédito debe contar con mecanismos de seguridad que garanticen la confiabilidad de la información y tener una longitud mínima de 5 años. COPECAN cuyas bases de datos no cumplan con la longitud exigida en el presente numeral, deberá presentar ante la Supersolidaria un plan de ajuste en el cual se expongan los procedimientos y fechas en las cuales se logrará cumplir con este requisito, sobre el cual se realizará el pronunciamiento correspondiente.

Calidad e integridad de la información. El Consejo de Administración según corresponda, deberá establecer políticas y lineamientos claros que promuevan la calidad e integridad de la información base, con la cual se definan los lineamientos, criterios y modelos para el otorgamiento de crédito y comportamiento de la cartera y se tomen decisiones al interior de COPECAN. Para ello deberá:

- a. Promover la cultura del autocontrol al interior de COPECAN, para que sus colaboradores o funcionarios apliquen controles sobre las actividades laborales que realizan diariamente, asociadas a la recolección y registro de información.
- b. Establecer lineamientos sancionatorios sobre aquellos colaboradores y/o funcionarios que incumplan las políticas adoptadas por El Consejo de Administración frente al registro, custodia y en general sobre la administración de la información.
- c. Establecer políticas, metodologías e indicadores de evaluación de la calidad e integridad de la base de datos de COPECAN, que permita determinar el estado actual de la data en términos de poblamiento, e integridad, nivel de actualización de la información y establecer en caso de requerirse, planes de acción y mejora, y monitoreo de su cumplimiento.

17. Selección de variables y segmentación de líneas de crédito

En el proceso de otorgamiento se debe establecer, las variables que con mayor significancia permitan discriminar los sujetos de crédito que se ajustan al perfil de riesgo de COPECAN. La selección de estas variables de discriminación y la importancia relativa que se dé a cada una de ellas debe ser un elemento determinante tanto en el otorgamiento como en el seguimiento de cada

línea de crédito y como base para su calificación. Esta metodología deberá permitir monitorear y controlar la exposición crediticia de las diferentes líneas de crédito, así como la del portafolio agregado de COPECAN, de conformidad con los límites establecidos por El Consejo de Administración.

18. Perfil deudor

COPECAN deberá evaluar las características que deberá cumplir los asociados para acceder al crédito, teniendo en cuenta la selección de variables ya efectuada en el numeral anterior. El perfil deudor debe ser acorde con el mercado objetivo y al apetito al riesgo definido por El Consejo de Administración para cada modalidad y producto.

19. Actualización del Valor de las Garantías

Las garantías que respaldan la operación son necesarias para calcular las pérdidas esperadas en el evento de no pago y, por consiguiente, para determinar el nivel de deterioro. Para las garantías idóneas se debe establecer un valor con base en criterios técnicos y objetivos, que ofrezcan un respaldo jurídicamente eficaz al pago de la obligación garantizada cuya posibilidad de realización sea razonablemente adecuada y, para su clasificación, independientemente si aplica modelos de referencia o no, se deberá tener en cuenta las clases de garantías previstas en el presente manual. Es pertinente señalar, que los avalúos de los bienes inmuebles que se utilicen por parte de COPECAN, debe ser practicados por peritos o evaluadores autorizados del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, COPECAN que haga sus veces o las personas naturales o jurídicas de carácter privado registradas en el Registro Abierto de Avaluadores o autorizadas por las lonjas de propiedad raíz del lugar donde se ubiquen los bienes objeto de la valoración. Cuando se trate de bienes muebles, éstos se recibirán por el valor comercial o de realización técnicamente establecido. Para evaluar el respaldo ofrecido y la posibilidad de realización de cada garantía se deberá tener en cuenta su naturaleza, idoneidad, liquidez, valor y cobertura. Adicionalmente, COPECAN debe estimar los potenciales costos de su realización, los requisitos de orden jurídico necesarios para hacerlas exigibles y tener en cuenta las siguientes instrucciones para establecer el valor de la garantía en el momento del otorgamiento y su posterior actualización:

- a. El valor de las garantías sobre inmuebles al momento del otorgamiento, corresponderá al obtenido mediante un avalúo técnico¹. Cuando se trate de inmuebles destinados a vivienda, la vigencia del avalúo será máximo de un (1) año. Este valor se deberá actualizar anualmente teniendo en cuenta los siguientes mecanismos:
 - Para inmuebles ubicados en Bogotá D.C, se debe aplicar los valores de reajuste anual del Índice de Valoración Inmobiliaria Urbana y Rural (VIUR) adoptado por la Alcaldía Mayor de Bogotá para la vigencia fiscal y el estrato residencial (si se trata de inmuebles destinados a vivienda) o el tipo de predio (comercial, depósitos, industria, oficinas y otros usos y bodegas) correspondiente. Esta metodología también se aplicará para actualizar el valor de las garantías constituidas sobre bienes inmuebles no destinados a vivienda.
 - Para inmuebles ubicados fuera de Bogotá D.C, se debe aplicar los valores de reajuste anual del Índice de Valoración Predial (IVP) publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) para la ciudad respectiva, o en su defecto, los valores de reajuste anual del IVP para el total nacional.

¹ Se entenderá como avalúo técnico aquel avalúo que atienda como mínimo los criterios y parámetros establecidos en los artículos 1 y 2 del Decreto 422 de 2000 y demás normas que lo modifiquen o sustituyan.

- Cuando se trate de inmuebles no destinados a vivienda ubicados fuera de Bogotá D.C., el avalúo técnico inicial tendrá una vigencia máxima de tres (3) años. Al cabo de este período se deberá realizar un nuevo avalúo técnico por lo menos cada tres años para mantener actualizado el valor de la garantía.
- b. En el caso de garantías constituidas bienes diferentes a hipotecas o vehículos, se debe atender las instrucciones establecidas a continuación, según corresponda:
- Bienes nuevos o con una antigüedad menor a un año: COPECAN debe utilizar como valor de la garantía al momento del otorgamiento, el valor de compra registrado en la factura correspondiente; este valor será válido por un (1) año. Al cabo de este periodo se debe actualizar anualmente su valor, aplicando la metodología de depreciación en línea recta y acorde con la vida útil del respectivo bien.
 - Bienes con una antigüedad mayor a un año: COPECAN debe utilizar como valor de la garantía al momento del otorgamiento, el obtenido en un avalúo técnico, este valor será válido por un (1) año. Al cabo de este periodo se debe actualizar anualmente su valor, aplicando la metodología de depreciación en línea recta y acorde con la vida útil del respectivo bien.
 - En el caso en que el bien sea objeto de una modificación o una repotenciación que incremente su vida útil, se debe realizar un nuevo avalúo técnico para ajustar el valor de la garantía, este valor será válido por un (1) año. Al cabo de este periodo se debe actualizar anualmente su valor, con base en la metodología de depreciación en línea recta y conforme a la vida útil del respectivo bien.
 - Sin perjuicio de lo anterior, a juicio de COPECAN se pueden realizar avalúos técnicos de los bienes que trata el presente numeral, a efectos de valorar las garantías. Este avalúo será válido por un (1) año. Al cabo de este periodo se debe actualizar anualmente su valor con base en la metodología de depreciación en línea recta y conforme a la vida útil del respectivo bien.
- c. En el caso de garantías constituidas sobre vehículos, su valor se determinará teniendo en cuenta los siguientes parámetros:
- Cuando se trate de vehículos clasificados en la Guía de Valores de Fasecolda, el valor al momento del otorgamiento y las actualizaciones mensuales posteriores, corresponderá al valor publicado en dicha guía. Si se trata de vehículos No clasificados en la Guía de Valores de Fasecolda, COPECAN podrá utilizar la información de avalúos comerciales publicada por el Ministerio de Transporte.
 - Si se trata de vehículos NO incluidos en ninguna de las publicaciones anteriores, el valor inicial de la garantía podrá ser el registrado en la factura de venta correspondiente y será válido por tres (3) meses y deberá actualizarse de acuerdo con los valores contenidos en la Guía de Valores de Fasecolda o en la información de avalúos comerciales publicada por el Ministerio de Transporte.
- d. En el caso de garantías constituidas sobre títulos o valores en los términos del artículo 2 de la Ley 964 de 2005, el valor deberá determinarse de conformidad con lo dispuesto por un

proveedor de precios para valoración autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

- e. Para las garantías que no se encuentren incluidas en los numerales anteriores, COPECAN debe utilizar como valor de la garantía al momento del otorgamiento, el obtenido mediante un avalúo técnico. Este valor será válido por un año y al cabo de este período se deberá actualizar anualmente con criterios técnicos, dependiendo de las características propias de cada bien conforme a la metodología que COPECAN determine para tal efecto. Dicha metodología deberá estar a disposición de la Superintendencia cuando ésta la solicite. Es pertinente señalar que las libranzas son un mecanismo de pago y no constituyen una garantía por cuanto no cumplen con las características propias de una garantía admisible señaladas en la normatividad vigente.
- f. COPECAN tendrán la facultad de no realizar un nuevo avalúo en los casos que se exige para actualizar el valor técnico de la garantía, cuando se presenten las siguientes circunstancias:
 - El plazo del crédito o créditos respaldados con la respectiva garantía no supera los tres (3) años y el valor de la misma supera al menos en dos (2) veces el total del saldo pendiente de pago del crédito o créditos garantizados.
 - El plazo para finalizar el pago del crédito o créditos garantizados es igual o inferior a un año.
 - El costo del avalúo supera el 10% del valor del saldo de crédito o créditos garantizados.
 - El crédito garantizado se encuentra deteriorado en un 100%.
 - Cuando COPECAN haga uso de esta facultad, deberá justificar en cada caso las razones de su decisión, teniendo en cuenta los criterios de evaluación del riesgo. La justificación deberá estar disponible cuando la Superintendencia la solicite.
 - En todo caso, COPECAN deberá evaluar la idoneidad de las garantías y actualizar su valor de manera inmediata, cuando las obligaciones que respaldan adquieran una calificación de riesgo "D", con excepción de los casos en que la actualización se haya realizado en el año inmediatamente anterior a la fecha de dicha calificación.
 - Cuando se otorguen créditos amparados con aportes sociales, estas operaciones solo podrán ser registradas como garantía admisible cuando el valor de los aportes sociales del respectivo deudor sea igual o superior en un cien por ciento (100%) al saldo de la totalidad de sus créditos; en caso contrario, dichas operaciones deberán ser registradas en cartera de crédito otras garantías.

20. Proceso de Seguimiento y control

El proceso de seguimiento y control supone un continuo monitoreo de la exposición al riesgo de crédito que permita ajustar la calificación y la estimación del nivel de deterioro que se requiere para cubrir el riesgo; así mismo, evaluar y analizar las políticas y procedimientos aplicados del SARC.

21. Proceso de monitoreo de cartera

El Consejo de Administración deberá monitorear el perfil de riesgo de los deudores de forma que se logre identificar deterioros que podrían conllevar a un replanteamiento de las políticas y procedimientos del SARC; al igual que identificar perfiles de deudores o segmentos potenciales que podrían llevar a la aplicación de estrategias de crecimiento de cartera, siempre buscando mantener el perfil de riesgo de la cartera definido por COPECAN. COPECAN efectuará el monitoreo a través de la construcción de indicadores de morosidad de la cartera bajo criterios de segmentación tales como líneas de negocio, actividades económicas, ubicación geográfica, entre

otras. El monitoreo de la cartera lo deberá realizar el responsable de la gestión del riesgo crédito de forma mensual y los resultados que se generen deberá darse a conocer al Comité de Riesgos.

22. Calificación y deterioro de la cartera de crédito.

Para el monitoreo y deterioro de la cartera de crédito **las operaciones crediticias deben** clasificarse en una de las siguientes categorías de riesgo, según corresponda de acuerdo con el ANEXO 1 del presente reglamento:

- Categoría A o "riesgo normal"
- Categoría B o "riesgo aceptable, superior al normal"
- Categoría C o "riesgo apreciable"
- Categoría D o "riesgo significativo"
- Categoría E o "riesgo de incobrabilidad"

23. Proceso de evaluación de la cartera.

El proceso de evaluación de cartera consiste en identificar de manera preventiva el riesgo de los créditos que pueden desmejorarse por el cambio potencial en la capacidad de pago, solvencia o calidad de las garantías que lo respaldan y realizar la respectiva recalificación y registro del deterioro. Dicha evaluación no consiste en la revisión física de las carpetas del crédito, sino en el establecimiento de metodologías y técnicas analíticas que permitan medir el riesgo de crédito. COPECAN evaluará anualmente, la totalidad de las obligaciones crediticias vigentes de acuerdo con la metodología aprobada por El Consejo de Administración contenida en el **ANEXO 2** del presente reglamento. En el caso en el que las nuevas calificaciones dieran lugar a deterioros adicionales, éstos deberán hacerse en el mes inmediatamente siguiente al corte de la evaluación

Será responsabilidad de la Gerencia y El Consejo de Administración, velar por el adecuado registro de la recalificación y deterioros a que haya lugar, de acuerdo con las recomendaciones presentadas por el comité de riesgos. Los resultados del monitoreo permanente a los créditos y del proceso de evaluación de cartera, deberá presentarse al Comité de Riesgos por parte del responsable de la gestión del riesgo de crédito o el Representante Legal, con el fin de que este comité los analice y presente a El Consejo de Administración, las recomendaciones o medidas correctivas que se debe adoptar para una adecuada gestión del riesgo crediticio.

24. Criterios de evaluación.

El **ANEXO 2** del presente reglamento establece las variables con las cuales se midan los siguientes criterios para la evaluación de la cartera:

- a) Capacidad de pago. Se deberá actualizar y analizar la información del flujo de ingresos y egresos del deudor o del proyecto, así como la información comercial y financiera provenientes de otras fuentes y demás variables sectoriales y macroeconómicas que lo afecten.
- b) Solvencia del deudor. Se deberá actualizar y analizar a través de variables como el nivel de endeudamiento, la calidad y composición de los activos, pasivos, patrimonio y contingencias del deudor o del proyecto.
- c) Garantías. Se deberá actualizar conforme a las instrucciones contenidas en el presente manual, y analizar su liquidez, idoneidad, valor y cobertura
- d) Servicio de la deuda. Se evaluará el cumplimiento de los términos pactados, es decir, la atención oportuna de todas las cuotas (capital e intereses) o instalamentos; CIRCULAR BASICA CONTABLE Y FINANCIERA entendiéndose como tales, cualquier pago derivado de

- una operación activa de crédito que deba efectuar el deudor en una fecha determinada.
- e) Reestructuraciones. Se deberá analizar el número de veces que el crédito ha sido reestructurado y la naturaleza de la respectiva reestructuración.
 - f) Información proveniente de centrales de riesgo y demás fuentes. Se deberá analizar la información que permita conocer la historia financiera y crediticia del deudor. Podrán exceptuarse de la consulta a las centrales de riesgo, los deudores cuyo valor de sus aportes excedan en más de 1 SMLMV el saldo de endeudamiento de las obligaciones vigentes a cargo de deudor y el monto del crédito solicitado.

25. Permanencia de la Recalificación.

Los resultados de la evaluación de cartera en materia de recalificación, deberá permanecer hasta el próximo proceso de evaluación de cartera, o se podrá modificar antes si existe evidencia de un cambio en el nivel de riesgo que amerite su recalificación, teniendo en cuenta que la morosidad no podrá ser el único factor para considerar.

26. Proceso de recuperación

Corresponde a las labores de cobranza administrativa y jurídica que adelante COPECAN con el fin de obtener el pago de la respectiva deuda. Para tal efecto, El Consejo de Administración deberá definir el área o funcionarios responsables, las políticas y los criterios con base en los cuales se ejecutará la labor de recuperación, los parámetros para evaluar y aprobar reestructuraciones, para administrar el proceso de recepción y realización de bienes recibidos en dación en pago y para la decisión sobre el castigo de los créditos. Adicionalmente, se deberá tener en cuenta que para los casos en los que un deudor incurra en mora de alguno de los conceptos que componen la cuota, como son; capital, intereses u otros conceptos asociados al crédito, estos arrastrarán la calificación y la definición de mora para la totalidad de la cuota.

Así mismo, se debe presentar informes periódicos sobre los resultados de este proceso al Comité de Riesgos, para su debida presentación en la reunión mensual del consejo de administración o del Consejo de Administración.

COPECAN debe dar aviso oportuno al deudor o codeudores de cualquier problema que pueda poner en riesgo el servicio o pago adecuado de la respectiva deuda. Esto con el propósito de informar sobre los posibles reportes negativos, y cobros adicionales como consecuencia de las gestiones de cobranza que se podrían realizar a los deudores y acreedores en caso de presentarse dificultades de pago por parte de los primeros.

27. Modelo de Referencia para el Deterioro

COPECAN continuará aplicando la metodología por altura de mora prevista en el **Anexo 1** del presente manual. El objetivo de la constitución de los deterioros es la estimación y reconocimiento contable del nivel de pérdidas posibles que se pueden generar en la cartera como consecuencia de la exposición al riesgo crediticio. Este deterioro está definido como la suma de la estimación del deterioro general más el deterioro individual.

28. Deterioro General

El deterioro general recoge las posibles pérdidas que se pueden generar por eventos de riesgo tales como desaceleraciones del ciclo económico, riesgos de entorno, entre otros que afectan la totalidad de la cartera y que por tanto no son diversificables. Por lo anterior, COPECAN debe constituir como mínimo un deterioro general del uno por ciento (1%) sobre el total de la cartera de

créditos bruta. No obstante, si a juicio de la Superintendencia se presentan situaciones que adviertan riesgos en el manejo de la cartera o se evidencie un potencial deterioro del indicador de la cartera vencida, podrá ordenar un deterioro general superior.

COPECAN podrán constituir, previa aprobación del consejo de administración, junta directiva o el órgano competente según corresponda, un deterioro general adicional, como un mecanismo para fortalecer la cobertura y anticiparse al potencial deterioro de la cartera de créditos. Este deterioro general adicional deberá estar soportado en un análisis técnico y se podrá utilizar para compensar el gasto de deterioro individual que se genere por el rodamiento de la cartera a categorías de mayor riesgo, en los meses posteriores a su constitución. Se deberá mantener a disposición de la Supersolidaria, el análisis técnico que soporta el deterioro general adicional, y la información de los créditos que dieron origen al traslado del deterioro general al individual.

29. Deterioro Individual

Sin perjuicio del reconocimiento del deterioro general a que se refiere el numeral anterior, COPECAN deberá reconocer el deterioro individual que se puede generar en la cartera por eventos de riesgo que pueden afectar la situación financiera del deudor y por tanto su perfil de riesgo al igual que la recuperación de las garantías. La constitución del deterioro individual se realizará en función del **Anexo 1** del presente manual.

Así mismo, para estimar el deterioro individual, COPECAN deberá tener en cuenta la calificación de mayor riesgo del deudor, considerando las diferentes calificaciones obtenidas, así: la calificación producto de la aplicación del **Anexo 1** del presente manual, la calificación resultante del proceso de evaluación de cartera, la calificación por regla de alineamiento o arrastre, la calificación por condición de reestructurado.

Igualmente, para estimar el valor sobre el cual se debe realizar el deterioro individual, independientemente de la modalidad de cartera, se deberá calcular el valor expuesto del activo incluyendo los intereses del crédito y los pagos por cuenta de asociados relacionados con el crédito, y descontar los aportes sociales.

En el caso de los créditos de consumo a empleados otorgados en virtud de la relación laboral existente, COPECAN deberá calificar las operaciones de acuerdo con los parámetros establecidos en el **Anexo 1**.

30. Responsabilidades del Consejo de Administración

- a. Aprobar las políticas para la administración del riesgo de crédito, que incluye la definición de límites de exposición y apetito al riesgo de crédito, teniendo en cuenta que debe estar alineados con el plan estratégico, comercial, el presupuesto, entre otros de COPECAN.
- b. Aprobar la estructura organizacional y tecnológica del SARC.
- c. Aprobar las metodologías y/o procedimientos utilizados para el otorgamiento, seguimiento y recuperación de la cartera.
- d. Aprobar los reglamentos, manuales de procedimientos y funciones de las áreas involucradas en el proceso de crédito y en la gestión del riesgo de crédito, así como sus respectivas actualizaciones.
- e. Definir las instancias para la aprobación de créditos y los niveles de atribuciones para cada una de ellas.
- f. Aprobar los créditos de directivos, sus familiares y de los asociados que posean más del 5% de los aportes sociales, de acuerdo con el artículo 106 de la Ley 795 de 2003.

- g. Aprobar las excepciones a las políticas internas, previa recomendación por parte del comité o área responsable y del representante legal, junto con el soporte técnico correspondiente.
- h. Evaluar y aprobar los resultados del proceso de evaluación de cartera en cuanto a recalificación de créditos y registro de deterioro, presentados por el comité de riesgos.
- i. Garantizar la asignación de recursos humanos, físicos, financieros y técnicos para el adecuado desarrollo del SARC.
- j. Evaluar las propuestas de mejora al SARC que le presente el representante legal o el comité de riesgos y pronunciarse expresamente sobre ellas.
- k. Exigir a la administración reporte mensual sobre la situación del SARC de COPECAN y señalar las características de estos informes.
- l. Pronunciarse y hacer seguimiento a los reportes periódicos de exposición al riesgo crediticio que presente el comité de riesgos o la persona encargada de la gestión de riesgos de COPECAN y los órganos de control, dejando constancia en las actas de las reuniones respectivas.
- m. Pronunciarse y hacer seguimiento sobre los reportes que presente el Representante Legal sobre las medidas correctivas aplicadas para que se cumplan los límites de riesgo de crédito, al igual que las mejoras al SARC, dejando constancia en las actas de las reuniones respectivas.
- n. Aprobar los procedimientos de control interno del SARC que seguirá el encargado de dicha función en COPECAN.
- o. Efectuar un monitoreo periódico al cumplimiento de los lineamientos del SARC y a la gestión del riesgo de crédito, dejando constancia de sus pronunciamientos en el acta de las reuniones respectivas.

31. Responsabilidades del representante legal

- a. Establecer y garantizar el cumplimiento de las políticas de administración del riesgo de crédito definidas por El Consejo de Administración y proponer a dicho órgano los cambios en las políticas y demás elementos del SARC, para su respectiva aprobación.
- b. Presentar al Órgano permanente de administración para su aprobación, políticas para la administración del riesgo de crédito, las propuestas de metodologías y procedimientos que se utilizarán en el proceso de crédito y para la adecuada gestión del riesgo de crédito en el otorgamiento, seguimiento y recuperación de la cartera de créditos.
- c. Realizar un seguimiento permanente al SARC, y al cumplimiento de las funciones del área responsable de la administración del riesgo de crédito y mantener informado al órgano permanente de administración.
- d. Adoptar los correctivos que sean necesarios para mantener un adecuado SARC en COPECAN.
- e. Vigilar las relaciones entre los asociados y los empleados de las áreas comerciales, de las áreas encargadas del análisis de crédito, de la gestión del riesgo de crédito y de cobranza y/o seguimiento de la cartera, controlando de manera eficiente los conflictos de interés que pudieren presentarse.
- f. Hacer seguimiento y pronunciarse respecto de los informes que sobre la gestión del riesgo de crédito presente el revisor fiscal y control interno.
- g. Designar un funcionario que se encargue del permanente control y seguimiento de los aplicativos de COPECAN.

32. Responsabilidades del responsable de la gestión del riesgo de crédito

- a. Proponer, a la Alta Dirección o al Comité de Riesgos, las políticas, límites de riesgo, metodologías y procedimientos del SARC acorde con el apetito al riesgo de COPECAN.
- b. Atender las recomendaciones del Consejo de Administración y del representante legal.

- c. Velar por que las áreas que participen en el proceso de crédito cumplan estrictamente las políticas, cupos y límites de crédito establecidas por la alta dirección de COPECAN y por las normas legales vigentes.
- d. Proponer, diseñar y desarrollar la implementación de las metodologías y/o procedimientos utilizados en el otorgamiento, seguimiento y recuperación de la cartera.
- e. Verificar el cálculo de los deterioros de cartera y velar porque se lleve a cabo su adecuado registro contable.
- f. Preparar los informes y propuestas de mejora a los componentes del SARC, al comité de riesgos, para la posterior presentación y aprobación del Consejo de Administración.
- g. Presentar mensualmente al representante legal y al Comité de riesgos, el informe de exposición al riesgo del SARC.

33. DOCUMENTACIÓN

Con el objeto de contar con elementos para el adecuado análisis de riesgo de crédito, COPECAN debe mantener expedientes de crédito de los respectivos deudores, así como las bases de datos utilizadas en el proceso de administración del riesgo crediticio p. ej., otorgamiento, seguimiento, cobranza etc. Las etapas, los elementos y demás aspectos relacionados con el SARC deberán constar en documentos y registros, garantizando la integridad, oportunidad, trazabilidad, confiabilidad y disponibilidad de la información allí contenida. El tratamiento de la documentación y registros que se generen por la implementación y ejecución del SARC deberá ajustarse a las prescripciones legales en lo que guarda relación con la protección de datos personales. Como mínimo la documentación deberá:

- a) Contar con un respaldo físico o en medio magnético que garantice su reproducción exacta.
- b) Contar con requisitos de seguridad de forma tal que se permita su consulta sólo por los funcionarios autorizados.
- c) Contar con los criterios y procesos de manejo, guarda y conservación de la misma.
- d) En el expediente de crédito del respectivo deudor se deberá mantener actualizada y completa su información sociodemográfica y financiera, la información de las garantías y los demás aspectos utilizados en los procesos de otorgamiento, seguimiento y recuperación del crédito, así como la correspondencia cruzada con el deudor. Igualmente, el expediente deberá contener el análisis que realizó COPECAN para la aprobación de modificaciones o reestructuraciones al crédito.
- e) El término de conservación de documentos será de diez (10) años como lo establece el Código de Comercio y demás normas que le apliquen. Es importante resaltar que, vencido el plazo de conservación exigido en las disposiciones legales en mención COPECAN podrá destruirlos siempre que por cualquier medio técnico adecuado garantice su reproducción exacta.
- f) Toda la información cuantitativa y cualitativa evaluada que sirva de insumo para los métodos y técnicas utilizadas por COPECAN para el otorgamiento y el seguimiento de su cartera, debe quedar a disposición de la Supersolidaria. Para preservar la confidencialidad de la información, COPECAN debe suministrarla únicamente a los funcionarios autorizados previa y expresamente para el efecto por la Supersolidaria.
- g) La documentación que soporta el SARC deberá comprender por lo menos:
 - El manual de políticas y procedimientos del SARC y sus anexos.
 - Los documentos y registros que evidencien el funcionamiento oportuno, efectivo y eficiente del SARC.
 - Los informes del Consejo de Administración o del Consejo de Administración, del representante legal, del área encargada de la administración de riesgos y/o del comité de riesgos y de los órganos de control establecidos.

- Las actas del Comité Riesgos, los reportes al Órgano permanente de administración y al representante legal referente al Riesgo de Crédito.

34. DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN Y REPORTES

COPECAN debe diseñar un sistema efectivo, veraz, eficiente y oportuno de divulgación de información con reportes tanto internos como externos, que garantice el funcionamiento de sus procesos, procedimientos y el cumplimiento de los requerimientos normativos. Esta divulgación de la información debe hacerse en forma periódica y estar disponible, cuando así se requiera.

Divulgación en relación con las centrales de riesgo

El SARC deberá contar con mecanismos de información periódica (internet, páginas web, mensajes electrónicos, correos, carteleras, folletos, información adjunta a los extractos, etc.) a los asociados y deudores de COPECAN acerca del alcance de sus convenios con centrales de riesgos, de los efectos generales que conlleva el reporte a las mismas y de las reglas internas sobre permanencia del dato, que hayan adoptado tales centrales de riesgos, teniendo en cuenta la jurisprudencia constitucional y los mandatos que se establezcan en las normas legales aplicables.

Información a suministrar al deudor cuando éste lo solicite

Dentro de los diez (10) días siguientes a la respectiva solicitud del asociado, COPECAN acreedoras deberá comunicarle la última calificación y clasificación de riesgo que le ha asignado, junto con los fundamentos que la justifican según la evaluación correspondiente realizada por COPECAN. En el momento en que se solicita u otorga el crédito, el asociado debe ser ilustrado acerca de su derecho a obtener esta información.

Reportes internos

El área encargada de la gestión de riesgo de crédito, debe elaborar por lo menos cada mes, reportes que permitan a la administración conocer el perfil de riesgo de crédito que tiene COPECAN, la situación de la cartera colocada, el cumplimiento de las políticas, cupos, límites, atribuciones de crédito y demás elementos del SARC, así como, el cumplimiento de las normas legales vigentes en materia de gestión del riesgo de crédito.

Reportes externos

En concordancia con las disposiciones legales vigentes sobre la materia, COPECAN debe suministrar a los asociados la información necesaria con el fin de que éstos puedan conocer las condiciones del crédito y la estrategia general de gestión del riesgo de crédito que lleva a cabo COPECAN.

Reporte de las calificaciones de riesgo

COPECAN cuando reporte la calificación por riesgo de su cartera de crédito a las centrales de información, deberán tener en cuenta lo previsto en la normatividad vigente sobre las disposiciones generales del Hábeas Data y el manejo de la información contenida en bases de datos personales. En caso de reportar la calificación por riesgo a las centrales de información, se deberá aplicar la siguiente homologación:

Calificación Modelo	Calificación Homologada
A	A
B Con mora actual entre 0-30 días	A
B Con mora actual mayor a 30 días	B
C Con mora actual entre 0-30 días	B
C Con mora actual mayor a 30 días	C
D	C
E	C
Incumplimiento con mora entre 90 y 180 días	D
Incumplimiento con mora mayor a 180 días	E

Para efectos de la homologación, la mora actual a la que se refieren las tablas anteriores debe entenderse como la máxima que registra el deudor en los productos alineados por modalidad de cartera.

Reportes a la Superintendencia

Los resultados de las evaluaciones totales y de las actualizaciones de calificación por riesgo efectuadas por COPECAN, deberán reflejarse en la información reportada periódicamente a la Superintendencia, en los formatos dispuestos para el efecto, sin perjuicio que este Ente de Supervisión pueda solicitar informes adicionales cuando los considere necesarios. Así mismo, deberán reportar a esta Superintendencia información sobre créditos y deudores modificados, reestructurados, novados y castigados, de acuerdo con las instrucciones y formatos que se definan para tal efecto.

35. ÓRGANOS DE CONTROL

- El responsable de riesgos debe efectuar una revisión y evaluación del SARC e informar oportunamente los resultados de dichas evaluaciones a los órganos competentes.
- En el contexto del SARC, La Revisoría Fiscal debe realizar auditorías que garanticen el cumplimiento de la totalidad de las disposiciones de esta norma y de todas aquellas que la modifiquen, complementen o adicionen. Adicionalmente, estas evaluaciones deben cubrir las operaciones que COPECAN realice con empresas, personas vinculadas a COPECAN o partes relacionadas.
- En cumplimiento de la función consagrada en el numeral 2 del artículo 207 del Código de Comercio, corresponde al revisor fiscal presentar oportunamente los informes a la administración o a la asamblea de COPECAN acerca de las desviaciones en el cumplimiento de los instructivos externos e internos, de las deficiencias en los controles internos sobre esta materia, así como de las irregularidades encontradas, que surjan como resultado del examen del SARC.
- Estos aspectos deberán quedar suficientemente documentados en los papeles de trabajo y en los informes presentados. Adicionalmente, en el informe que presente a la asamblea general de asociados o delegados, el revisor fiscal deberá dar su opinión sobre la efectividad del SARC, subsanadas o no por la administración de COPECAN, a la fecha de corte del ejercicio respecto del cual el revisor fiscal presenta el informe de cumplimiento y de control interno al que hace referencia el artículo 209 del Código de Comercio.
- La revisoría fiscal informará a la Supersolidaria, en desarrollo de su deber de colaboración establecido en el numeral 3 del artículo 207 del Código de Comercio, sobre los aspectos significativos evidenciados en sus auditorías al SARC, indicando el grado de incidencia en que estaría afectándose el cumplimiento de las instrucciones impartidas por la

Superintendencia sobre esta materia.

36. Suspensión de la causación de intereses

Dejarán de causarse intereses, corrección monetaria, ajustes en cambio, cánones e ingresos por otros conceptos, cuando un crédito presente la mora indicada en el siguiente cuadro:

MODALIDAD DE CREDITO	MORA SUPERIOR A
Comercial	90 días
Consumo	60 días
Vivienda	60 días
Microcrédito	30 días

Cuando el capital del respectivo crédito ha sido calificado de mayor riesgo, igualmente los intereses y otros conceptos se debe reclasificar en la categoría de riesgo en que fue calificado su principal.

37. RECAUDOS DE CRÉDITOS A TRAVÉS DE DEUDORAS PATRONALES

En los créditos que se recaudan por libranza, se debe tener en cuenta que, si la deudora patronal registra una mora superior a 30 días en el pago de los valores descontados a los asociados, se deberá evaluar el convenio de la libranza e informar inmediatamente al deudor, quien es el responsable de la obligación ante COPECAN; a partir de esa fecha, se deberá iniciar la calificación individual del crédito de conformidad con lo señalado en el presente capítulo y aplicar las reglas de deterioro dependiendo la modalidad de crédito.

Las pagadurías de las entidades a través de las cuales COPECAN requieren los descuentos de sus asociados por la prestación de sus servicios, están obligadas a atender los compromisos contractuales adquiridos por los asociados de acuerdo a lo señalado en los artículos 142°, 143° y 144° de la Ley 79 de 1988 y el artículo 55° del Decreto 1481 de 1989 modificado por el artículo 9 de la Ley 1391 de 2010, y la Ley 1527 de 2012, en lo que resulte aplicable.

Para efectos de registrar los descuentos efectuados por nómina a los asociados por los conceptos (aportes), COPECAN deberá contabilizar en la cuenta 272035 retenciones o anticipos pendientes de aplicar, cuando se trate de aportes, mientras las pagadurías realizan efectivamente los pagos.

38. SISTEMA DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS

El SARC deberá contar con un sistema que permanentemente permita recoger y actualizar la información sobre la condición o situación de pago de los deudores, así como cualquier modificación que se presente sobre la misma, al momento en que ésta se produzca. El sistema que se adopte para el efecto deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- Un mecanismo que permita reflejar de manera ágil e inmediata cualquier cambio en la situación de la capacidad de pago del deudor, de manera que la información sobre él sea: veraz, completa, actualizada y acorde con el derecho fundamental al habeas data.
- El representante legal debe designar un funcionario que se encargue del permanente control y seguimiento de los aplicativos de COPECAN, de modo que se garantice el registro inmediato y la continua actualización de la situación de cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones de cada uno de los deudores **y su oportuna remisión a las respectivas centrales de riesgos**. Es responsabilidad del representante legal evaluar el cumplimiento de esta actividad.

- c) Procedimientos adecuados y oportunos de atención de las solicitudes de actualización o rectificación de la información que presenten los asociados y usuarios.

39. OTRAS DISPOSICIONES

- a. COPECAN deberá mantener a disposición de la Superintendencia de la Economía Solidaria, durante la vigencia de los créditos, la información que acredite y justifique los cambios de la calificación de un deudor a una de menor o mayor riesgo.
- b. Con el objeto de contar con elementos necesarios para el adecuado análisis de riesgo, COPECAN debe mantener en el expediente del respectivo deudor, su información personal y financiera completa y actualizada (mínimo una vez cada año) y la de los codeudores, información de las garantías, así como el cruce de correspondencia.
- c. Cuando de la evaluación de cartera surjan modificaciones en la calificación del deudor que impliquen la recalificación a una categoría de mayor riesgo, el análisis y resultado de dicho proceso deberá conservarse también en su respectivo expediente, dejando constancia de la fecha de la evaluación y aprobación por la instancia correspondiente.
- d. En el expediente de los respectivos deudores o en algún otro mecanismo de consulta de información, COPECAN debe disponer de la información necesaria para establecer las relaciones entre deudores que, conforme a las reglas sobre cupos individuales de endeudamiento, dan lugar a acumular las obligaciones de un conjunto de sujetos o grupo conectado.
- e. En el expediente del deudor debe quedar soporte del análisis que realizó COPECAN para aprobar la reestructuración, novación o modificación de la obligación, según lo previsto en el presente manual.
- f. Los costos que genere la gestión de modificación de créditos prevista en el presente manual, no debe trasladarse al deudor.
- g. Los créditos otorgados deberá permanecer registrados en la cuenta "cartera de créditos" durante el tiempo pactado, es decir desde su desembolso hasta su cancelación total, aun cuando un asociado que se desvincule de COPECAN ya sea por retiro voluntario, exclusión u otro motivo llegare a quedar con saldos pendientes de obligaciones crediticias. No se admite una reclasificación en otros rubros.
- h. Se debe clasificar en la modalidad y categoría de riesgo (calificación) que corresponda a cada uno de los créditos, las comisiones y cuentas por cobrar originadas en cada tipo de operación.
- i. Si el valor aprobado no es el mismo registrado en la solicitud de crédito, se deberá contar con la aceptación expresa del asociado, quien la podrá manifestar mediante cualquier mecanismo del cual quede prueba. En todo caso el valor del pagaré que resulte de la operación, deberá corresponder únicamente al valor del crédito efectivamente pactado entre las partes.
- j. De acuerdo con lo estipulado en el artículo 1653 del código civil, si se debe capital e intereses, el pago se imputará primeramente a los intereses, salvo que COPECAN consienta expresamente que se impute al capital. En cuanto a los abonos de capital una vez cubiertos los intereses, según lo señalado en el artículo 881 del código de comercio y salvo estipulación en contrario, la imputación del pago se hará conforme a las siguientes reglas: Si hay diferentes deudas exigibles, sin garantía, puede el FONDO imputar el pago a la que elija el deudor; pero si una de las deudas exigibles tuviere garantía real o personal, no podrá el deudor imputar el pago a ésta sin el consentimiento de COPECAN. Cuando COPECAN tenga varios créditos exigibles y garantizados específicamente podrá imputar el pago al que le ofrezca menos seguridades.

ANEXO 1 - CONSIDERACIONES PARA LA CALIFICACIÓN Y DETERIORO

1. PARÁMETROS SOBRE LA CALIFICACIÓN DE RIESGO DE LOS CRÉDITOS

Las operaciones crediticias debe clasificarse en una de las siguientes categorías de riesgo, según corresponda:

- Categoría A o "riesgo normal"
- Categoría B o "riesgo aceptable, superior al normal"
- Categoría C o "riesgo apreciable"
- Categoría D o "riesgo significativo"
- Categoría E o "riesgo de incobrabilidad"

- 1.1. Categoría "A": Crédito con riesgo crediticio NORMAL. Los créditos calificados en esta categoría reflejan una estructuración y atención apropiadas. Los estados financieros de los deudores o los flujos de caja del proyecto, así como la demás información crediticia, indican una capacidad de pago adecuada, en términos del monto y origen de los ingresos con que cuentan los deudores para atender los pagos requeridos. Así mismo, su altura de mora será:

MODALIDAD DE CREDITO	DÍAS EN MORA
Vivienda	Hasta 60 días
Consumo	Hasta 30 días
Microcrédito	Hasta 30 días
Comercial	Hasta 30 días

- 1.2. Categoría "B": Crédito con riesgo ACEPTABLE. Los créditos calificados en esta categoría están aceptablemente atendidos y protegidos, pero existen debilidades que potencialmente pueden afectar, transitoria o permanentemente, la capacidad de pago del deudor o los flujos de caja del proyecto, en forma tal que, de no ser corregidas oportunamente, llegarían a afectar el normal recaudo del crédito. Así mismo, su altura de mora será:

MODALIDAD DE CREDITO	DÍAS en mora (Rango)
Vivienda	Más de 60 días hasta 150 días
Consumo	Más de 30 días hasta 60 días
Microcrédito	Más de 30 días hasta 60 días
Comercial	Más de 30 días hasta 90 días

- 1.3. Categoría "C": Crédito deficiente, con riesgo APRECIABLE. Se califican en esta categoría los créditos o contratos que presentan insuficiencias en la capacidad de pago del deudor o en los flujos de caja del proyecto, que comprometan el normal recaudo de la obligación en los términos convenidos. Así mismo, su altura de mora será:

MODALIDAD DE CREDITO	DÍAS en mora (Rango)
Vivienda	Más de 150 días hasta 360 días
Consumo	Más de 60 días hasta 90 días
Microcrédito	Más de 60 días hasta 90 días
Comercial	Más de 90 días hasta 120 días

- 1.4. Categoría "D": Crédito de difícil cobro, con riesgo SIGNIFICATIVO. Es aquél que tiene cualquiera de las características del deficiente, pero en mayor grado, de tal suerte que la probabilidad de recaudo es altamente dudosa. Así mismo, su altura de mora será:

MODALIDAD DE CREDITO

Vivienda
Consumo
Microcrédito
Comercial

DÍAS en mora (Rango)

Más de 360 días hasta 540 días
Más de 90 días hasta 180 días
Más de 90 días hasta 120 días
Más de 120 días hasta 150 días

Deberá clasificarse en esta categoría aquellos créditos que incurran en mora superior a siete (7) días y que su amortización sea a una sola cuota, exceptuando las tarjetas de crédito y cupos rotativos diferidos a una cuota.

1.5. Categoría "E": Crédito IRRECUPERABLE. Es aquél que se estima incobrable. Así mismo, su altura de mora será:

MODALIDAD DE CREDITO

Vivienda
Consumo
Microcrédito
Comercial

DÍAS en mora (Rango)

Más de 540 días
Más de 180 días
Más de 120 días
Más de 150 días

Deberá clasificarse en esta categoría aquellos créditos que superen 90 días de mora y que su amortización sea a una sola cuota, exceptuando las tarjetas de crédito y cupos rotativos diferidos a una cuota.

Las condiciones señaladas en los cuadros anteriores, de edad de vencimiento por modalidad de cartera, son condiciones objetivas para adquirir la calificación respectiva. Sin embargo, COPECAN debe clasificar en categorías de mayor riesgo a los deudores que independientemente que cumplan con las condiciones de altura de mora, presenten mayor riesgo por otros factores descritos en cada una de las categorías.

No se consideran créditos a una sola cuota, los créditos rotativos y las utilizaciones de las tarjetas de crédito. Para estos casos, se deberá dar el tratamiento de calificación previsto para los créditos de consumo o comercial, dependiendo de la clasificación del crédito.

En todos los casos, la Supersolidaria podrá ordenar recalificaciones de la cartera de crédito cuando estime que la probabilidad de recaudo sea dudosa y se pueda comprometer la estabilidad financiera de COPECAN.

2. REGLA DE ALINEAMIENTO O ARRASTRE

Para efectos de constituir el respectivo deterioro, mensualmente COPECAN deberá realizar el proceso de alineamiento interno (arrastre interno) cuando califique cualquiera de los créditos de un mismo deudor en B, C, D o E, para lo cual llevarán a la categoría de mayor riesgo los créditos de la misma modalidad de cartera otorgados a un mismo deudor.

Se exceptúan de la aplicación de la regla de alineamiento o arrastre, las obligaciones a cargo de un mismo deudor cuando la sumatoria de los saldos de los créditos sea igual o inferior al valor de los aportes del deudor-asociado, teniendo en cuenta el porcentaje de ponderación de las garantías admisibles no hipotecarias.

Este tratamiento se podrá realizar, siempre y cuando COPECAN no registre pérdidas acumuladas, ni en el ejercicio en curso y esté cumpliendo la relación de solvencia e indicador de solidez exigidos para las cooperativas que ejercen actividad financiera y los fondos de empleados de categoría

plena, respectivamente.

En aplicación de la regla de alineamiento o arrastre, las referencias que se hagan al deudor no se entenderán realizadas al codeudor o codeudores que estén vinculados a la respectiva operación de crédito.

3. CALIFICACIÓN FINAL DE LAS OBLIGACIONES PARA EL CÁLCULO del DETERIORO INDIVIDUAL

Para determinar la calificación con la cual se debe calcular el deterioro de las obligaciones, COPECAN deberá tener en cuenta la calificación de mayor riesgo del deudor entre todas las posibles como pueden ser:

- b) Por altura de mora
- c) Por el proceso de evaluación de cartera.
- d) Por regla de alineamiento o arrastre.
- e) Por condición de reestructurado o de cualquier otra calificación que pueda tener la operación crediticia

4. DETERIORO INDIVIDUAL

COPECAN debe calcular el deterioro según la calificación otorgada por altura de mora o por riesgo, de acuerdo con la evaluación realizada por COPECAN y con los parámetros del numeral 1 de este anexo, así:

- A 0%
- B 1%
- C 10%
- D 20%
- E 50%
- E1 100%

La decisión de constituir un deterioro individual superior al mínimo exigido corresponderá a una política aprobada por El Consejo de Administración. Lo anterior, sin perjuicio que la Supersolidaria ordene en cualquier momento un nivel de deterioro diferente, teniendo en cuenta como criterios de evaluación, entre otros, la real situación de los elementos del SARC de COPECAN.

5. TRATAMIENTO DE LAS GARANTÍAS PARA EL CÁLCULO DE LOS DETERIOROS INDIVIDUALES

Para efectos de la constitución del deterioro o provisiones individuales, se deberá tener en cuenta los siguientes parámetros:

- a) La naturaleza de la garantía y la altura de mora del crédito.
- b) Se tomarán los porcentajes dependiendo de la garantía y altura de mora relacionados a continuación, para restarlo del valor expuesto del activo. El resultado, será el valor descubierto, sobre el cual se deberá calcular el deterioro.

Los porcentajes a tener en cuenta, según la naturaleza de la garantía y la altura de mora de los créditos son:

Para garantías NO hipotecarias (idóneas o no idóneas):

TIEMPO DE MORA del CRÉDITO	PORCENTAJE
0 a 12 meses	70%
Más de 12 meses y hasta 24 meses	50%
Más de 24 meses	0%

Para garantías hipotecarias:

TIEMPO DE MORA del CRÉDITO	PORCENTAJE
0 a 18 meses	70%
Más de 18 meses y hasta 24 meses	50%
Más de 24 meses y hasta 30 meses	30%
Más de 30 meses y hasta 36 meses	15%
Más de 36 meses	0%

Para los créditos que estén respaldados con una misma garantía, y una de las modalidades aplique modelo de referencia, se podrá tomar el 100% del valor de la garantía para realizar la distribución correspondiente.

6. TRATAMIENTO DE LOS APORTES SOCIALES

Para el reconocimiento del deterioro individual de los créditos, en todas las modalidades de cartera garantizados con aportes sociales, siempre y cuando, COPECAN no contemple dentro de sus estatutos o demás reglamentación interna, el retiro parcial de los mismos por parte de los asociados. Este valor se podrá restar del valor expuesto del activo en un 100%, siempre y cuando, COPECAN no registre pérdidas acumuladas, o en el ejercicio en curso, al corte del mes inmediatamente anterior. En el evento que el deudor tenga más de una obligación, los aportes sociales serán descontados en forma proporcional, es decir, de acuerdo con el porcentaje que represente el saldo insoluto de cada uno de los créditos sobre el saldo de la totalidad de los créditos del mismo deudor.

ANEXO 2 - METODOLOGIA PARA EVALUACION DE CARTERA DATA CREDITO EXPERIAN Y POLITICA DE RECALIFICACION

1. Proceso Experian

El proceso de evaluación y calificación de cartera se apalanca en cuatro grandes pasos; 1. La generación de alertas por capacidad de pago, calificación de endeudamiento (Entidad Vs Mercado), comportamiento de pago del cliente y el estado vigente de las obligaciones). 2. La creación de una calificación de referencia. 3. Generar una recomendación para la persona a fin de validar si se mantiene o empeora su calificación y 4. Estimación de las provisiones de acuerdo con la calificación.



Ilustración 1- Diagrama de flujo del proceso de calificación de cartera.

2. Generación de Alertas

El primer paso que hace referencia a la generación de alertas, se apalanca en 4 grandes pilares que se describen a continuación:



Ilustración 2- Descripción proceso de alertas

Alerta 1 Capacidad de pago

Con la información reportada en el buró por los suscriptores de los diferentes segmentos (Financiero, Cooperativo, Real y Telecomunicaciones) se realiza una relación entre las cuotas reportadas vs el ingreso estimado con el producto Quanto. Quanto es un modelo estadístico genérico que a partir de información contenida en el buró establece la estimación del ingreso mensual más probable de una persona natural. Para la construcción del modelo se utilizaron más de 3.000 características, estas corresponden tanto a información positiva como negativa. Dentro de las características definidas encontramos los siguientes conceptos:

- Experiencia crediticia
- Nivel de endeudamiento
- Nivel de utilización de los productos
- Número de productos
- Patrones de apertura y cierre de productos
- Patrones de morosidad
- Patrones históricos de consultas
- Variables sociodemográficas
- Con base en las características del modelo estadístico y los criterios de elegibilidad, se muestra a continuación la relación de los conceptos que se le asignan a aquellas personas naturales a los cuales no se les puede estimar un ingreso:

Código	Descripción Exclusión
70	Clientes diferentes a Persona Natural
71	Clientes Tipo 5 (sin información de comportamiento en la base de DataCrédito)
73	Clientes Fallecidos
74	Clientes que son únicamente Codeudores
75	Clientes que tienen información de comportamiento pero que son únicamente Codeudores
78	Clientes con todas sus obligaciones cerradas hace más de 12 meses

Tabla 3-Exclusiones de validación de identidad

Alerta 2 Calificación de endeudamiento en el mercado

La alineación de la letra se realiza a la calificación de mayor riesgo con la cual se alcanza la sumatoria del 20% del saldo compartido. Por ejemplo:

Entidad	Calificación Reportada	% Part. En el saldo total de la cartera	Alineación
XXX	B	73%	C
YYY	C	10%	
ZZZ	D	9%	
WWW	E	8%	

- $8\%(E) + 9\%(D) + 10\%(C) = 27\%$
- se alcanzó el 20% con el 10% de participación de la calificación C
- Conclusión: Se toma la letra C y no la letra E para realizar la comparación

Alerta 3 Comportamiento de pago

Se revisa el comportamiento de las personas evaluadas en una ventana de 6 meses para identificar si alguna de las siguientes condiciones se cumple:

- 3 veces en mora de 30 en el periodo definido
- 2 veces en mora de 60 en el periodo definido 1 vez en
- mora de 90 o más en el periodo definido.

Adicionalmente se evalúa la altura de mora actual con la entidad y el punto de corte con el puntaje de acierta +.

Este modelo está construido con la información reportada en la base de datos de DataCrédito y el puntaje otorgado es el resultado de evaluar el perfil de riesgo de las personas establecido por sus cuentas y hábitos de pago actual e histórico.

Con base en las características del modelo estadístico y los criterios de elegibilidad, a continuación, se muestra la relación de códigos asignados a aquellas personas naturales a los cuales no se calcula Acierta+:

Código	Puntaje	Descripción Exclusión
70	0	Clientes diferentes a Persona Natural
71	0	Clientes Tipo 5 (sin información de comportamiento en la base de DataCrédito)
72	0	Clientes Tipo 1 sin desempeño (con solo cuenta corriente o cuenta de ahorros)
73	3	Clientes Fallecidos
74	4	Clientes que son únicamente Codeudores
75	1	Clientes con todas sus cuentas en default (cartera castigada y dudoso recaudo)
76	7	Clientes con cuentas sólo en sector real o telecomunicaciones y con experiencia menor a 6 meses

Tabla 4-Exclusiones de identidad y puntaje en Acierta+

Alerta 4 Estado de las obligaciones

Por último, se evalúa el estado de las obligaciones en los últimos 6 meses. Si alguno de los siguientes conceptos se cumple, se genera una alerta.

- Si una o más obligaciones están canceladas por mal manejo, calificadas con cartera castigada o dudoso recaudo
- Si una o más obligaciones están calificadas como reestructuración

3. Generación de calificación guía o referencia

Una vez se evalúan los 4 pilares, se da inicio al segundo paso, el cual consiste en la generación de una calificación de referencia que se fundamenta en el número de alertas generadas en el paso1 y la altura de mora actual.

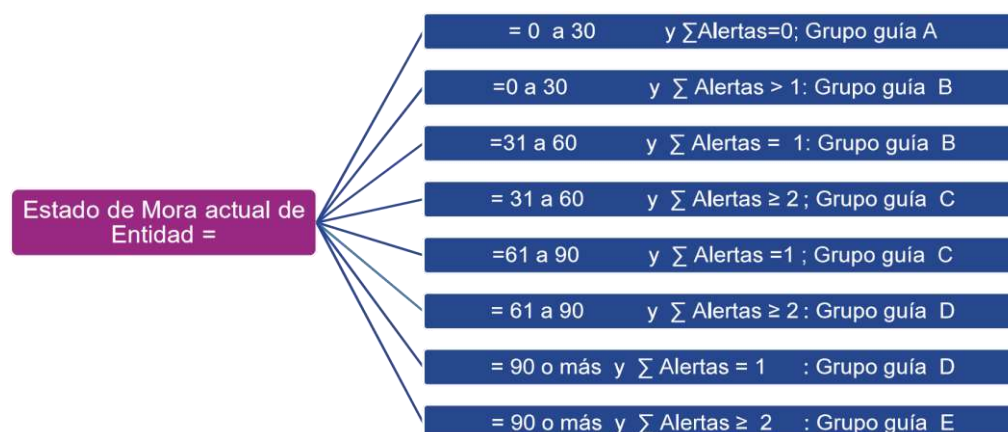


Ilustración 3- Diagrama de asignación de grupo guía

Como se observa en la gráfica; esta calificación de referencia se mantiene en "A" si se generan 0 (cero) alertas; en el caso de generarse una de las 4 alertas y presentar mora de 30 con la entidad se asigna al grupo "B" y así sucesivamente como se menciona en la gráfica.

4. Recomendación de cambio de calificación.

Por último, de acuerdo con la calificación de referencia, se da una recomendación inicial y final que confirma la decisión de mantener, mejorar o empeorar una calificación; en el caso de la recomendación inicial se presentan las siguientes decisiones:



Ilustración 4- Flujo de asignación de calificación de recomendación

5. POLITICA DE RECALIFICACION

Podrán exceptuarse de la consulta a las centrales de riesgo, los deudores cuyo valor de sus aportes excedan en más de 1 SMLMV el saldo de endeudamiento de las obligaciones vigentes a cargo de deudor y el monto del crédito solicitado.

Los deudores a los que DATACREDITO recomienda deteriorar su calificación que tienen una deuda superior al valor de los aportes en más de 1 SMLMV y que no se están recaudando por libranza, se les deteriora una calificación de la que le corresponda por altura de mora.

El presente manual fue modificado y aprobado en reunión del Consejo de Administración de fecha 28 de diciembre del 2023, según Acta 669. Este Manual rige a partir de la fecha de aprobación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias o anteriores.

En constancia firman:

(Firmado en original)
MARÍA CONCEPCIÓN GÓMEZ SÁNCHEZ
Presidente

(Firmado en original)
CAMILO ERNESTO ZULUAGA HERREÑO
Secretario (E)

Elaboró:  Wendy Johana Sáenz Morales Líder Administrativo y de Calidad	Revisó:  Hilda García Porras Gerencia	Aprobó:  Hilda García Porras Gerencia
--	---	---

CONTROL DE CAMBIOS EN LA DOCUMENTACION		
FECHA DE ACTUALIZACIÓN Y NUEVA VERSIÓN	RESPONSABLE DEL CAMBIO	CAMBIOS Y NOVEDADES
18.07.2022 Versión 1	Director Calidad, Gerencia	Se incluye el documento dentro del SGC
28.12.2023 Versión 2	Director Calidad, Gerencia	Ajuste general de la reglamentación.